Asunción, 27 de noviembre de 2018

NRI PRONATUR N°619 / 2018

Señor
Edgar Orlando Pereira Areco, Representante
CEVIMA S.A.
25 de Mayo esq. Tacuary
Asunción – Paraguay

Presente.

Me dirijo a Ud/s. en calidad de representante legal de la Secretaria Nacional de Turismo, en el marco del Contrato N° 06/2018 suscripto en fecha 10 de setiembre de 2.018, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI".

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral **7 Desempeño** del contrato estipula lo siguiente:*Si en cualquier momento de la vigencia del contrato La Contratante considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco (5) días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación de la Contratante.* El numeral **8 Terminación** del Contrato:*Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor. Asimismo, en el numeral* 9 **Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR:** *El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos: Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.*

Por lo antes expuesto, por este medio y de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 9 del contrato, le comunicamos nuestra decisión irrevocable de RESCINDIR el contrato, por causas fundamental: INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

Se adjunta la presente resolución N° 430/2018.-

Sin, otro particular, me despido atentamente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Delia Benítez
Encargada de Despacho

CEVIMA S.A.
Cecilia Cavaterra
28/11/2018
8:33

DB/SB/do